

Los Señores entran de la misma persona de los Señores
calderoneros Hacienda como para ellos hacen de su
causa agena suya propia. Sin que sea necesario ha
ver sujeción contra el que son y bienes que son
que amara abundantemente renuncia los vnos
y ganer lo que pagaran con los suyos propios de que
vedan por convenios de su voluntad y renuncia
las leyes que de obran y al cumplimiento de
deudo lo que dho es quieren tales exequios
y apremie por todo lo que de dho de dho se obligaron
con sus personas y bienes muebles y raíces
hereditarios y por su vez dixeran poder a la Real Audiencia
de Buenos Ayres de qualquier parte que sea
para que á ello se apremie en como por dho renuncia
de dho dho dada y pronunciada pasada en autoridad
de juzgado renuncia con las leyes fueros y dho de
su favor y la qual confirma en sus testimonios
de lo otorgaron y firmo lo que sabe y por dho
no asu dho dho que lo fueren Joseph María
de la Cruz Moreno Barrios D. Pedro Díaz
Cepeda Pedro Antonio de Quiroga y Oroguez
Lo el día no Dijo de Agosto = Jurado Pedro Jasso
Joseph María de = Antonio de Bernabé